

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00098-00**  
**ACCIONANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS (AFP) COLFONDOS S.A.**  
**ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-**  
**ACCION DE TUTELA - ADMISORIO**

Se examina la presente acción de tutela presentada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS (AFP) COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de petición y seguridad social presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017<sup>1</sup>, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

---

<sup>1</sup> "Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

**Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)"

En consecuencia, se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Admítase la acción de tutela instaurada por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS (AFP) COLFONDOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de petición y seguridad social presuntamente vulnerado.

**SEGUNDO.** - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

La accionada, deberá informar si la parte accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante, en especial con el tramite brindado a la solicitud del 4 de septiembre de 2019, sobre el traslado de los aportes cotizados por la señora JANNETH BETULIA RODRIGUEZ QUIROGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.777.075 a la AFP COLFONDOS, para tal efecto, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

**TERCERO.** - Reconocer personería jurídica al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.870.592 de Bogotá y T.P. No. 114.233 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora, conforme al escrito de poder adjunto al escrito de tutela.

**CUARTO.** Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

**QUINTO.** Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez